

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **008**

Fecha: 11 de febrero de 2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 001 2009 00654	Ejecutivo Singular	LUIS FELIPE - MARTINEZ CATAÑO	ORLANDO DIAZ	Auto resuelve recusación PRIMERO. DECLARAR NO PROBADA la recusación propuesta por el señor LUIS FELIPE MARTINEZ CATAÑO, por los motivos expuestos en esta providencia.	10/02/2021	
20001 40 03 008 2017 00689	Ejecutivo Singular	ALIANZA FIDUCIARIA SA.,	LORENA CRISTINA PARODI GOMEZ	Auto ordena notificar Visto el memorial informe secretarial que antecede, observa el despacho que el apoderado de la parte demandante aporto certificado de la notificación realizada a la parte demandada; no obstante, al revisar detenidamente las comunicaciones aportadas, se pudo evidenciar que la parte ejecutante omitió remitir al extremo ejecutado la notificación por aviso conforme a lo dispuesto en el artículo 292 del C.G. del P., en consecuencia, el despacho se abstendrá de continuar con el tramite siguiente hasta tanto se aporte la notificación correspondiente realizada en debida forma al demandado RENE PARODI MEDINA.	10/02/2021	
20001 40 03 003 2020 00274	Ejecutivo Singular	FUNDACION COLEGIO BILINGUE	JOSE JAIME BRITO ROSADO	Auto ordena notificar Encuentra el despacho que la notificación realizada a los demandados José Jaime Brito Rosado y Luzgre Pinto, carecen de validez legal, habida cuenta que, no cumple con las formalidades contempladas en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, ya que no fue aportado al expediente el acuse de recibo recepcionado por el iniciador, con el que puede demostrar que los demandados tienen pleno conocimiento del presente proceso, asimismo, omitió relacionar el canal digital por medio del cual la parte ejecutada podría allegar la contestación de demanda o establecer comunicación con el Juzgado, información que se torna necesaria habida cuenta de que no se está atendiendo público en el Juzgado ni en el Centro de Servicios de manera presencial como ordinariamente se hacía.. En ese sentido, este despacho se abstiene de tener por notificado a los demandados Jose Jaime Brito Rosado y Luzgre Pinto, hasta tanto, la parte ejecutante no realice el envío de la notificación teniendo en las omisiones anotadas	10/02/2021	
20001 40 03 003 2020 00301	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DELIA INES - JAIMES RUEDA	Sentencia Proceso Ejecutivo PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso promovido por BANCOLOMBIA S.A. contra DELIA INES JAIMES RUEDA.	10/02/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2020 00347	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A	ADOLFO GONZALEZ TORRES	Auto ordena emplazamiento El listado, se publicará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020, que establece: Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad-litem, si a ello hubiere lugar.	10/02/2021	
20001 40 03 003 2020 00372	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	YAMILE NAVARRO TORRES	Auto Interlocutorio Encuentra el despacho solicitud de seguir adelante la ejecución realizada por el extremo ejecutante; no obstante, revisada la actuación se observa que la parte demandante no ha practicado la notificación al demandado conforme a los artículos 291, 292 del C.G.P. y/o artículo 8 del decreto 806 de 2020, o por lo menos no ha remitido al Juzgado la prueba de haber surtido dicha notificación, razón por la cual se abstendrá de acceder a lo solicitado, hasta tanto, la parte ejecutante no realice y acredite el envío de las comunicaciones con fines de notificación de acuerdo a lo previsto en los artículos anteriores.	10/02/2021	
20001 40 03 003 2020 00377	Ejecutivo Singular	JUAN JOSE DIAZ ARIAS	MAIDETH MARIA JIMENEZ OSPINO	Sentencia Proceso Ejecutivo PRIMERO: Tener notificado por conducta concluyente al demandado MAIDETH MARIA JIMENEZ OSPINO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso promovido por JUAN JOSE DIAZ ARIAS contra MAIDETH MARIA JIMENEZ OSPINO.	10/02/2021	
20001 40 03 003 2021 00013	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	KANNY JOSE GAITAN ESCORCIA	Auto libra mandamiento ejecutivo Primero: Librar orden pago por la vía ejecutiva de menor cuantía con garantía real a favor de BANCOLOMBIA S.A N.I.T 890.903938-8 contra KENNY JOSE GAITAN ESCORCIA C.C. 8.501.512,	10/02/2021	
20001 40 03 003 2021 00013	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	KANNY JOSE GAITAN ESCORCIA	Auto decreta medida cautelar Decretar el embargo y retención de los saldos legalmente embargables que tengan o llegaren a tener el(as) demandada(os) KENNY JOSE GAITAN ESCORCIA, identificado con la cedula de ciudadanía 8.501.512	10/02/2021	
20001 40 03 003 2021 00014	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JOSE ANTONIO MENDOZA RODRIGUEZ	Auto inadmite demanda PRIMERO: Declarar inadmisibile la demanda ejecutiva de menor cuantía seguida por BANCO DE OCCIDENTE contra JOSE ANTONIO MENDOZA RODRIGUEZ, para que su autor subsane el defecto indicado en el término de cinco (5) días.	10/02/2021	
20001 40 03 003 2021 00015	Verbal	SERGIO GREGORIO LACOUTURE LACOUTURE	REFINANANCIA AND ENCORE S.A.S.	Auto Rechaza Demanda PRIMERO: RECHAZAR POR FALTA DE COMPETENCIA – FACTOR CUANTIA, la presente demanda de la referencia, conforme lo expuesto.	10/02/2021	
20001 40 03 003 2021 00017	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A	BLADIMIR ALBERTO ZARATE BARRIOS	Auto libra mandamiento ejecutivo PRIMERO: Librar orden pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de BANCO POPULAR S.A. NIT. 860.007.738-9 contra BLADIMIR ALBERTO ZARATE BARRIOS, identificado con C.C. 72.301.107	10/02/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2021 00017	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A	BLADIMIR ALBERTO ZARATE BARRIOS	Auto decreta medida cautelar Decretar el embargo y retención de los saldos legalmente embargables que tengan o llegaren a tener el(as) demandada(os): BLADIMIR ALBERTO ZARATE BARRIOS, identificado con la cedula de ciudadanía 72.301.107	10/02/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11 de febrero de 2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

**EDWAR JAIR VALERA PRIETO
SECRETARIO**